TEEMICH
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO MICHOACÁN

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Morelia, Michoacán, a nueve de noviembre de 2026.

Con fundamento en los artículos 98-A, de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 60, 69, fracción III, del Código Electoral del Estado De Michoacán, 12, 23, fracción XII y 39, fracción II inciso A) de la Ley De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, y 4, fracciones I y III, 9 y 10, fracción VII, del Reglamento del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace del conocimiento público el acuerdo de turno del expediente que a continuación se precisa:

Expediente: TEEM-PES-030/2026.
Denunciante: Francisco Morales Hilario.
Parte Denunciada: Patricio García Alva y otras.
Autoridad instructora: Instituto Electoral de Michoacán.

Morelia, Michoacán, a nueve de noviembre de dos mil veintiséis. El Secretario General de Acuerdos, de conformidad con lo previsto en los artículos 69, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 65 y 66, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, da cuenta a la Magistrada Amelí Gissel Navarro Lepe, Presidenta de este órgano jurisdiccional, con el oficio **IEM-SE-CE-1083/2026**, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, a través del cual, remite el informe circunstanciado y el expediente identificado con la clave **IEM-PES-35/2026** de su índice, integrado con motivo de la queja promovida por Francisco Morales Hilario en cuanto Regidor del Ayuntamiento de Tzintzuntzan, Michoacán y admitida en contra de Patricio García Alva, Presidente Municipal; Tomasa Sandoval Ceras, Síndica Municipal; Arley Eliseo Villagómez Zavala, María Guadalupe Piñón Baltazar, Guillermo González Flores, Lizbeth del Rosario Rizos García, Abel Reyes Reyes y Fabian Peña Villagómez, Regidoras y Regidores; Eduardo Villagómez Zacapu, Secretario del Ayuntamiento; Froylan Espino Sánchez, Secretario Particular del Presidente Municipal y de Víctor Eduardo Hipólito Pacheco, asesor de la Presidencia Municipal, todos del Ayuntamiento anteriormente citado, por diversos hechos que considera son constitutivos de violencia política en su perjuicio. **Conste. VISTA** la cuenta, se **ACUERDA**: **I. Recepción**. Téngase por recibido lo de cuenta. **II. Registro**. Intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEEM-PES-030/2026. III. Turno**. Con fundamento en el artículo 65, fracción IV, del *Código Electoral*, **túrnese** el expediente a la **Ponencia a cargo del Magistrado Eric López Villaseñor** a efecto de que determine lo que en derecho corresponda. **Notifíquese. Por estrados** físicos a las personas interesadas y **hágase del conocimiento público en la página de internet de este Tribunal.** Lo anterior, con fundamento en los artículos 37, fracción I y 39 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, así como 139 y 140, fracciones I y II del *Reglamento Interior*. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MTRO. VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.